



Municipalidad Metropolitana de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06 - 2022

LIMA, 18 DE ABRIL DE 2022

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTO:

El Memorando N° D000540-2021-MML-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° D000941-2021-MML-GP de la Gerencia de Planificación, el Memorando N° D000083-2022-MML-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° D000199-2022-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D000352-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público. Acorde a ello, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el numeral 1.6) del Artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dentro del marco de sus competencias y funciones, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce la siguiente función, entre otras: Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, en el numeral 2.9) del Artículo 84 de la Ley N° 27972, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el Artículo 1, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, indica que tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, la Política Nacional de Juventud, aprobada por Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, establece que la misma es de obligatorio cumplimiento en los niveles de gobierno nacional, regional y local. Así también, señala que las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Juventud, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, conforme a su autonomía y competencias, además, implica la provisión de servicios y estándares a favor de la población joven;





Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, los numerales 2), 6), 8) y 10) del Artículo 148 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N°2208, señalan entre las funciones de la Subgerencia de la Juventud, las de promover espacios orientados a fortalecer las cualidades ciudadanas y democráticas de los jóvenes organizados y no organizados; así como, articular la acción coordinada y voluntaria de los jóvenes frente a situaciones que vulneren a la población; también, proporcionar a las Organizaciones Juveniles de herramientas que logren potenciar sus capacidades necesarias para formular propuestas de proyectos comunitarios u otras iniciativas de participación ciudadana, en beneficio de su comunidad; y la de formular, proponer e implementar decretos y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Memorando N° D000540-2021-MML-GPV de 29 de noviembre de 2021, la Gerencia de Participación Vecinal remite el Informe N° D000055-2021-MML-GPV-SJ de 14 de octubre de 2021, de la Subgerencia de la Juventud, por el cual remite el Proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento de la Ordenanza N° 462, que crea el Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud y la propuesta de derogatoria del Decreto de Alcaldía N° 010-2014;

Que, a través del Memorando N° D000941-2021-MML-GP de 09 de diciembre de 2021, la Gerencia de Planificación remite el Informe N° D000373-2021-MML-GP-SOM de 7 de diciembre de 2021, de la Subgerencia de Organización y Modernización, el cual concluye que: i) De acuerdo con el marco jurídico en la materia, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene adscrita las competencias y las funciones para promover un nuevo marco normativo reglamentario de la Ordenanza N° 462; ii) Asimismo, se colige que, la Gerencia de Participación Vecinal, a través de la Subgerencia de la Juventud, es el órgano funcionalmente competente para formular y proponer un marco normativo reglamentario que impulsen la actualización del Reglamento de la Ordenanza N° 462, Ordenanza que crea el Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud; y, iii) La actualización del reglamento de la Ordenanza N° 462, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 010, corresponde a más del 70% del contenido del documento normativo; en ese sentido, la Gerencia de Participación Vecinal plantea la derogatoria del Decreto de Alcaldía N° 010, proponiendo a su vez un nuevo reglamento; además de ello, señala que siendo el Decreto de Alcaldía N° 010 un documento normativo cuyo público objetivo son los jóvenes organizados y no organizados, es necesario su actualización mediante la derogatoria y emisión de un nuevo Decreto de Alcaldía que sea de mejor comprensión para el público usuario y su aplicación;



Que, mediante Memorando N° D000083-2022-MML-GPV de 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Participación Vecinal remite el Informe N° D000007-2022-MML-GPV-SJ de 22 de febrero de 2022, de la Subgerencia de la Juventud, el cual indica que con Memorando N° D000786-2021-MML-GAJ de 21 de Diciembre del 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos solicita fundamentar las razones por las cuales se ha pedido la derogatoria del Decreto de Alcaldía 010 – MML; del mismo modo, concluye que se propone la derogatoria del Decreto de Alcaldía N° 010, considerando los cambios y ajustes realizados a 4 títulos del mismo, así como, las disposiciones complementarias, lo que constituiría una modificación de más del 70% del documento normativo original. Estos cambios se dan en virtud de las políticas públicas dictadas por el Gobierno, promoviendo el uso del lenguaje inclusivo, reconociendo y respetando la diversidad de la organización juvenil autónoma, sentando las bases para una mejor gobernabilidad a partir del diálogo con sus gobiernos locales y promoviendo la participación en la toma de decisiones a nivel metropolitano en representación de las juventudes de Lima Metropolitana;

Que, con Memorando N° D000199-2022-MML-GP de 7 de marzo de 2022, la Gerencia de Planificación, remite el Informe N° D000056-2022-MML-GP-SOM de 03 de marzo de 2022, de la Subgerencia de Organización y Modernización, por el cual señala que a través del Informe N° D000373-2021-GP-SOM la Subgerencia de Organización y Modernización emitió opinión respecto al proyecto normativo propuesto por la Gerencia de Participación Vecinal; por lo que, posterior a la revisión de la propuesta observa que, no hubo modificación en la propuesta



Municipalidad Metropolitana de Lima

presentada inicialmente, ya que las actuaciones realizadas tienen por finalidad complementar el sustento técnico legal de la propuesta normativa; en ese sentido, la Subgerencia de Organización y Modernización ratifica la opinión esgrimida en el informe citado;

Que, el Proyecto de Reglamento de la Ordenanza N° 462, que crea el Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud, tiene como objetivo reglamentar la Ordenanza N° 462, que crea el Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud. Asimismo, desarrolla las competencias y atribuciones de las instancias que conforman el Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud, así como los procesos eleccionarios para su implementación;

Que, de acuerdo al Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en tanto que el Artículo 39 de la acotada Ley Orgánica, señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley, mediante decretos de alcaldía;

Que, en el Artículo 42 de la citada Ley, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe N° D000352-2022-MML-GAJ de 7 de abril de 2022, concluye, entre otros: i) La Municipalidad Metropolitana de Lima, tiene competencia en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, la función de contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local; y promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual; y, ii) Resulta conforme a la normativa vigente aprobar mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento de la Ordenanza N° 462, que crea el Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud, y derogar el Decreto de Alcaldía N° 010 de 24 de octubre de 2014, de conformidad con lo sustentado por la Subgerencia de la Juventud de la Gerencia de Participación Vecinal, además de la opinión favorable de la Subgerencia de Organización y Modernización de la Gerencia de Planificación;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 100-2022 de 31 de marzo de 2022, se autorizó el viaje del Alcalde Metropolitano de Lima, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, del 15 al 24 de abril de 2022, para que participe como huésped distinguido del Programa de Invitación de la Fundación Corea, que se llevará a cabo en Corea, los días 17 al 23 de abril de 2022. Asimismo, se encargó al Teniente Alcalde, Miguel Eugenio Romero Sotelo, el despacho de la Alcaldía durante la ausencia del titular de la entidad, en el periodo indicado;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 20 y el Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y el Artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208;

DECRETA:

Artículo 1. Derogar el Reglamento de la Ordenanza N° 462, que crea el "Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud", aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 010, de fecha 24 de octubre de 2014.

Artículo 2. Aprobar el Reglamento de la Ordenanza N° 462, que crea el "Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud", el mismo que consta de Siete (7) Capítulos, Treinta y Nueve (39) Artículos y Once (11) Disposiciones Complementarias Finales, que en Anexo adjunto forma parte del presente Decreto de Alcaldía.





Municipalidad Metropolitana de Lima

Artículo 3. Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal a través de la Subgerencia de la Juventud, ejecutar las acciones necesarias a fin de garantizar la implementación y correcta difusión del Reglamento aprobado mediante el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 4. Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe) el mismo día de la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



DANTE DELGADO POLO
Secretario General del Concejo (e)

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



MIGUEL ROMERO SOTELO
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

REGLAMENTO ORDENANZA N° 462-MML “CREAN EL SISTEMA METROPOLITANO DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICAS DE JUVENTUD”

Capítulo I: Aspectos Generales

Artículo 1º.- Objeto

El presente cuerpo normativo reglamenta la Ordenanza N°462-MML, que crea el Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud.

Asimismo, desarrolla las competencias y atribuciones de las instancias que conforman el Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud, así como los procesos eleccionarios para su implementación.

Artículo 2º.- Del Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud

El Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud norma las relaciones entre los actores involucrados en el desarrollo y atención de los jóvenes de Lima Metropolitana, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de políticas públicas metropolitanas en materia de juventud en la provincia de Lima.

Los actores involucrados son: las instituciones públicas competentes, las instituciones privadas con incidencia en materia de juventud, las organizaciones juveniles, la Municipalidad Metropolitana de Lima y su Gerencia de Participación Vecinal y las municipalidades distritales de la provincia de Lima y sus unidades de organización competentes en materia de juventud.

Artículo 3º.- Objetivo del Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud

El objetivo del Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud es concertar y articular las políticas públicas vigentes relacionadas a juventudes para su promoción e implementación en Lima Metropolitana, con el fortalecimiento y empoderamiento de las juventudes para su participación protagónica.

Artículo 4º.- Instancias del Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud

El Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud cuenta con tres (3) instancias de coordinación y una (1) instancia de consenso, siendo las siguientes:

4.1. La Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud.

Es la instancia de coordinación del conjunto de unidades de organización municipales competentes en materia de juventud de la provincia de Lima.

4.2. El Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud de la Ciudad de Lima:

Es la instancia colegiada, autónoma, democrática y de carácter social de representación de los jóvenes de la provincia de Lima ante la Municipalidad

Metropolitana de Lima, las municipalidades distritales y las instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud.

4.3. El Comité Metropolitano de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima.

Es la instancia interinstitucional, de carácter consultivo, de asesoramiento, concertación y articulación en materia de juventud.

4.4. La Asamblea Metropolitana de Concertación de Políticas de Juventud.

Es la instancia de consenso, articulación y coordinación entre las distintas instancias de dirección del Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud.

Artículo 5°.- Definiciones

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, cuando se mencionen los siguientes términos se entenderá que quedan referidos a las definiciones que se detallan a continuación:

5.1. Joven:

Se considera joven a las personas que residen en Lima Metropolitana comprendidas en el rango de edad de 15 a 29 años, acorde a las disposiciones finales de la Ordenanza N° 462-MML y al artículo 2° de la Ley N°27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud.

5.2. Juventudes:

Se considera juventudes a la generación cuyas particulares expresiones responden al tiempo y espacio histórico y cultural en el cual se despliegan como actores sociales, pertenecientes al territorio de Lima Metropolitana, que realizan incidencia en su entorno para influenciar en su comunidad con transcendencia (agentes de cambio).

Esta generación crece en las áreas del conocimiento, psicofísica, espiritual y social, pueden articularse bajo una identidad propia o en diferentes temáticas en las que se desenvuelven, como actores. Tienen voz, necesidades y diferentes formas de acción por la que ejercen su ciudadanía. Su participación tiene una gama diversa de manifestarse, es un derecho, desde el modelo de agencias siendo protagónica.

5.3. Política Nacional de Juventud:

Es el marco orientador del Estado Peruano en materia de juventudes, de cumplimiento obligatorio por el Poder Ejecutivo y todos los niveles de gobierno conforme a su autonomía y competencias.

5.4. Estrategia Metropolitana de Juventudes:

Es un documento que orienta a las municipalidades distritales en la implementación de servicios públicos en materia de juventud a nivel de Lima Metropolitana.

5.5. Organizaciones Juveniles:



Firmado digitalmente por ARISPE
BAZAN Silvia Patricia FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 16:00:47 -05:00



Firmado digitalmente por PEÑA
CLAVIJO Tania Giovanna FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 13:24:32 -05:00

Son grupos, colectivos y/u organizaciones constituidas y articuladas como asociaciones u otras que tienen diversas formas organizativas establecidas en el ordenamiento jurídico nacional, que asuman algún tipo de representatividad juvenil y/o que realicen actividades dirigidas a este segmento, las cuales deben contar con un mínimo de dos (02) miembros a más. Los integrantes de este tipo de organizaciones deben tener entre 15 a 29 años de edad y residir en Lima Metropolitana.

En concordancia con la Ordenanza N°1762-MML, que establece los Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana, se organizan en los siguientes niveles:

- a. Organizaciones Locales:** Son las organizaciones sociales conformadas exclusivamente por personas naturales ubicadas en cualquier parte del territorio metropolitano, su reconocimiento no tiene carácter territorial. Son reconocidas y registradas en la Municipalidad Distrital donde realizan su actividad, y por la Municipalidad Metropolitana de Lima aquellas cuya actividad se realice en el Cercado de Lima.
- b. Organizaciones Distritales:** Son las organizaciones que tienen presencia o actividad en no menos del cincuenta por ciento (50%) de zonas o sectores que conforman el distrito. Su reconocimiento tiene carácter territorial. Son reconocidas y registradas en la Municipalidad Distrital donde realizan actividad, y por la Municipalidad Metropolitana de Lima aquellas cuya actividad se realice en el Cercado de Lima.
- c. Organizaciones Interdistritales:** Están conformadas por Organizaciones Distritales de dos (2) o más distritos colindantes. Su reconocimiento tiene carácter territorial. Estas organizaciones serán reconocidas y registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- d. Organizaciones Metropolitanas:** Son organizaciones que tienen presencia o realizan actividades en no menos del treinta por ciento (30%) del total de los distritos de Lima Metropolitana o conformada por tres (3) o más Organizaciones Interdistritales. Su reconocimiento tiene carácter territorial. Estas organizaciones serán reconocidas y registradas en el RUOS de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Firma digital

MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por ARISPE
BAZAN Silvia Patricia FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 16:01:01 -05:00

Firma digital

MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por PEÑA
CLAVIJO Tania Giovanna FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 13:24:47 -05:00

5.6. Registro Único de Organizaciones Sociales o RUOS:

Es el registro a cargo de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en sus respectivos niveles, de las organizaciones sociales ubicadas al interior de sus jurisdicciones. La norma que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana es la Ordenanza N° 1762-MML, que establece los Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.

5.7. Instituciones Públicas:

Todas aquellas dependencias de los Ministerios e Instituciones del Estado que tienen intervención o están involucradas en el desarrollo y atención de los jóvenes de Lima Metropolitana.

5.8. Instituciones Privadas:

Todas aquellas empresas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, universidades, instituciones de educación superior y otras que tienen intervención o están involucradas en el desarrollo y atención de los jóvenes de Lima Metropolitana.

5.9. Área Interdistrital:

Es el conjunto de distritos que se ubican en una determinada zona geográfica de la provincia de Lima. Son cuatro y comprenden a los cuarenta y dos (42) distritos de Lima Metropolitana y el Cercado de Lima. Las áreas interdistritales consideradas para efectos de la aplicación de la Ordenanza N° 462-MML y el presente Reglamento, son las siguientes:

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por ARISPE BAZAN Silvia Patricia FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 16:01:34 -05:00

Lima CENTRO, abarca los distritos de: Barranco, Breña, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, San Miguel, Santiago de Surco, Surquillo, San Isidro, San Borja, El Cercado, El Rímac y San Luis.

Lima NORTE, abarca los distritos de: Ancón, Carabayllo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, San Martín de Porres y Santa Rosa.

Lima SUR, abarca los distritos de: Chorrillos, Lurín, Pachacamac, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador.

Lima ESTE, abarca los distritos de: Ate, Chaclacayo, Cieneguilla, El Agustino, La Molina, Lurigancho – Chosica, San Juan de Lurigancho y Santa Anita.

Los representantes de las áreas interdistritales están referidos en la Ordenanza N°462-MML según la instancia ante la cual ejercerán representación, bajo la denominación de Coordinadores Interdistritales o Secretarios Interdistritales.

Capítulo II

De la Municipalidad Metropolitana de Lima como parte del Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud

Artículo 6°.- Funciones en el Sistema

La Municipalidad Metropolitana de Lima en el marco del Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud tiene las siguientes funciones específicas:

- 6.1. Regular el funcionamiento del Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud.
- 6.2. Legislar en materia de políticas públicas de juventud a nivel metropolitano.

- 6.3. Promover la creación de Consejos Distritales de Participación de la Juventud y el Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud de la Ciudad de Lima.
- 6.4. Dirigir a través del alcalde o su representante el Comité Metropolitano de Políticas de Juventud.
- 6.5. Dirigir a través de un funcionario la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud.
- 6.6. Coordinar con las municipalidades distritales la implementación de políticas públicas de juventud a nivel distrital.
- 6.7. Promover acciones y programas interdistritales y metropolitanos en beneficio de las y los jóvenes y su participación.

Artículo 7°.- De la Participación de la Municipalidad Metropolitana de Lima

La Municipalidad Metropolitana de Lima participa de este Sistema a través de las siguientes instancias:

7.1. Comisión Metropolitana de Juventud y Deporte.

Para efectos del presente Reglamento, la Comisión Metropolitana de Juventud y Deporte tiene como funciones las detalladas en el artículo 15° de la Ordenanza N°462–MML y en el artículo 40° de la Ordenanza N°571–MML, Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima.

7.2. La Gerencia de Participación Vecinal.

Es el órgano de línea responsable de promover, facilitar y fortalecer espacios de participación de las y los jóvenes en el gobierno local metropolitano y otros actores en la gestión y desarrollo de acciones en beneficio de la comunidad, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables.

7.3. La Subgerencia de la Juventud.

Es el órgano responsable de promover y ejecutar actividades orientadas a la participación y protagonismo juvenil y al desarrollo integral de la juventud para el logro del bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local metropolitano. La Subgerencia de la Juventud asume las funciones del desactivado Programa Metropolitano de Jóvenes (PROMEJ) mencionado en la Ordenanza N° 462-MML. Sus funciones se detallan en el artículo 133° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante la Ordenanza N°812-MML y modificatorias.

Asimismo, brinda asistencia técnica a las diversas instancias de participación juvenil, establecidas en el presente Reglamento, y en forma específica para la implementación y cumplimiento de funciones del Comité Metropolitano de Políticas de Juventud.

Capítulo III

De la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud

Artículo 8°.- Definición

Es la instancia colegiada de coordinación y articulación del conjunto de unidades de organización municipales competentes en materia de juventud o sus equivalentes de la

provincia de Lima y está conformada por los representantes de los mismos. Se organiza por áreas interdistritales.

Artículo 9°.- Funciones

Son funciones de la Coordinadora Metropolitana:

- 9.1. Facilitar la conformación de redes y el intercambio de experiencias entre las municipalidades distritales respecto a programas, políticas, proyectos y/o acciones orientadas a la población joven a través de las unidades orgánicas encargadas de juventudes.
- 9.2. Implementar programas, políticas, proyectos y/o acciones de ámbito metropolitano orientadas a la población joven.
- 9.3. Promover el ejercicio de la ciudadanía a través de talleres y/o programas dirigidos a las y los jóvenes organizados y no organizados.
- 9.4. Promover la ampliación acceso a la información y a servicios públicos en materia de juventud.
- 9.5. Promoción y asistencia técnica para la participación de las OOJJ en el presupuesto participativo.
- 9.6. Desarrollar campañas preventivo-promocionales sobre salud sexual y reproductiva, y problemas asociados a conductas sociales de riesgo.
- 9.7. Mejorar las posibilidades de integración social y ejercicio de la ciudadanía por parte de las y los jóvenes.
- 9.8. Otras funciones que surjan a partir de las necesidades identificadas por las y los jóvenes representados a través del Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud y los Consejos Distritales de Participación de la Juventud de sus respectivas jurisdicciones.

Firma digital



Firmado digitalmente por ARISPE
BAZAN Silvia Patricia FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 16:02:14 -05:00

Artículo 10°.- Instancias de dirección

La Coordinadora Metropolitana tiene dos instancias de dirección, son las siguientes:

10.1. Asamblea General.

Máxima instancia de la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud; conformada por todos los representantes de las unidades de organización municipales competentes en materia de juventud de la provincia de Lima debidamente acreditados. La Asamblea General sesionará en primera citación si concurren la mitad más uno de sus miembros acreditados y en segunda citación con el veinticinco por ciento (25%) de los miembros acreditados. Se reúne obligatoriamente tres (3) veces al año.

Son funciones de la Asamblea General, las siguientes:

- a. Adoptar acuerdos que obligan a todos sus miembros.
- b. Aprobar el plan de trabajo de la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud.
- c. Elegir anualmente a los miembros de la Junta Coordinadora de la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud, según corresponde y establece la Ordenanza N° 462-MML y el presente Reglamento.

Firma digital



Firmado digitalmente por PEÑA
CLAVIJO Tania Giovanna FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 13:25:25 -05:00

10.2. Junta Coordinadora.

Instancia de dirección colegiada, que planifica, coordina y organiza las actividades de la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud. Está conformada por cinco (5) miembros: un (1) Coordinador General Metropolitano, cargo que recaerá en el Subgerente de la Juventud de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y (4) Coordinadores Interdistritales, elegidos uno (1) por cada Área Interdistrital, entre los cuales se elegirá un (1) Subcoordinador General Metropolitano. Cada Área Interdistrital elegirá adicionalmente a un Coordinador Interdistrital Suplente, el cual asumirá las funciones del Coordinador Interdistrital respectivo en caso de ausencia de éste.

La Junta Coordinadora se reúne ordinariamente una (1) vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que lo requiera.

El Coordinador General Metropolitano representa a la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud y dirige las sesiones de su Junta Coordinadora y su Asamblea General.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por ARISPE
BAZAN Silvia Patricia FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 16:02:32 -05:00

El Subcoordinador General Metropolitano reemplaza al Coordinador General Metropolitano ante situación de ausencia a la sesión convocada, asumiendo sus funciones de manera temporal, y en conjunto con los Coordinadores Interdistritales aprueban los acuerdos de la Junta Coordinadora.

Son funciones de la Junta Coordinadora, las siguientes:

- a. Convocar y dirigir reuniones ordinarias de la Asamblea General de la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud.
- b. Convocar extraordinariamente en cualquier momento a la Asamblea General de la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud a solicitud de una tercera parte de los integrantes de la misma.
- c. Proponer el plan de trabajo de la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud.
- d. Organizar y evaluar las actividades de la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud.

Artículo 11º.- Representatividad y Conformación de la Coordinadora Metropolitana.

Para participar en la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud cada municipalidad distrital, a través de un documento oficial suscrito por el Alcalde, Gerente Municipal o Gerente a cargo de la unidad de organización competente en materia de juventud, deberá acreditar al responsable de la unidad de organización competente en materia de juventud como representante titular. La acreditación será suspendida, cuando el representante titular y/o suplente no participe como mínimo en dos (2) asambleas generales en el año y/o actividades programadas por la instancia, además se notificará a la municipalidad para que participe en las acciones formativas y/o ratifique su participación. Adicionalmente la Municipalidad distrital podrá designar un

representante alterno, que remplazará al titular en caso de ausencia. La acreditación como representante titular lo faculta a elegir y ser elegido en los cargos de Coordinador Interdistrital, Coordinador Interdistrital Suplente y Subcoordinador General Metropolitano.

La Municipalidad Metropolitana de Lima convoca a la Asamblea General de la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud donde los delegados de cada municipalidad distrital eligen a un Coordinador Interdistrital y un Coordinador Interdistrital Suplente por cada Área Interdistrital.

Los cuatro (4) Coordinadores Interdistritales forman junto al Coordinador General Metropolitano la Junta Coordinadora de la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud. De entre los Coordinadores Interdistritales se escoge al Subcoordinador General Metropolitano, el cual conservará ambos cargos.

Cualquier cambio del responsable a cargo de la unidad de organización municipal competente en materia de juventud, deberá ser comunicado de manera inmediata por la municipalidad distrital correspondiente a la Municipalidad Metropolitana de Lima para las acciones correspondientes. Los Coordinadores Interdistritales y los Coordinadores Interdistritales Suplentes ejercerán sus funciones por el período de un (1) año, contado desde la emisión de la Resolución de la Gerencia de Participación Vecinal, señalada en el artículo 14° del presente Reglamento.

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Firmado digitalmente por ARISPE
BAZAN Silvia Patricia FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 16:03:25 -05:00

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Firmado digitalmente por PEÑA
CLAVIJO Tania Giovanna FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 13:26:05 -05:00

Artículo 12°.- Pérdida de la condición de Coordinador Interdistrital

Son causales para la pérdida de la condición de Coordinador Interdistrital, las siguientes:

- 12.1. Por renuncia al cargo de Coordinador Interdistrital.
- 12.2. Por inasistencia injustificada a más de dos (2) sesiones de la Junta Coordinadora.
- 12.3. Por acuerdo adoptado por no menos del sesenta por ciento (60%) de los asistentes de la Asamblea General previo informe sustentatorio.
- 12.4. Por sentencia firme condenatoria.
- 12.5. Por fallecimiento.

Artículo 13°.- Reemplazo por pérdida de cargos

El Coordinador Interdistrital que pierda tal condición será reemplazado por el Coordinador Interdistrital Suplente, quién asumirá las funciones de Coordinador Interdistrital.

La Asamblea General elegirá al nuevo Coordinador Interdistrital Suplente y al Sub Coordinador General Metropolitano en el caso que el Coordinador Interdistrital que pierda tal condición haya ocupado también ese cargo.

Artículo 14°.- Reconocimiento

La Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Resolución de Gerencia de Participación Vecinal, reconoce a los cuatro (4) Coordinadores Interdistritales y los Coordinadores Interdistritales suplentes, que asumirán sus funciones a partir de la entrada en vigencia de dicha Resolución.

La Gerencia de Participación Vecinal, mediante Resolución de Gerencia, reconoce a la Junta Coordinadora.

Capítulo IV

Del Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud de la Ciudad de Lima

Artículo 15°.- Definición

Es la instancia colegiada, autónoma, democrática y de carácter social de representación de las y los jóvenes de la provincia de Lima ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, las municipalidades distritales y las Instituciones Públicas y Privadas que intervienen en materia de juventud, a nivel metropolitano, nacional e internacional.

Artículo 16°.- Funciones

Las funciones del Consejo Metropolitano son las que señala el artículo 25° de la Ordenanza N°462-MML.

Artículo 17°.- Órganos de Dirección

El Consejo Metropolitano tiene dos instancias de dirección, son las siguientes:

17.1. Asamblea General.

Máxima instancia de decisión del Consejo Metropolitano. Está conformado por cada uno de los Secretarios Generales o Presidentes de los Consejos Distritales de Participación de la Juventud. Asimismo, forman parte las asociaciones y organizaciones juveniles de nivel interdistrital, metropolitano y nacional que tengan sede e intervención a nivel Metropolitano, las federaciones de estudiantes de las universidades y las secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles que conforman instancias específicas de juventud a nivel metropolitano debidamente acreditadas y con inscripción del mandato vigente de su Junta Directiva. También se podrán invitar a otros estamentos juveniles de nivel metropolitano.

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por ARISPE BAZAN Silvia Patricia FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 16:03:52 -05:00

La Asamblea General sesiona en primera citación si concurren la mitad más uno de sus miembros debidamente acreditados y en segunda citación con el veinticinco por ciento (25%) de los miembros debidamente acreditados. Se reúne obligatoriamente tres (3) veces al año.

Son funciones de la Asamblea General, las siguientes:

- a. Adoptar acuerdos que obligan a todos sus miembros.
- b. Aprobar informes sobre la situación de la juventud de Lima Metropolitana.
- c. Aprobar propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.
- d. Aprobar el plan de trabajo del Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud de la Ciudad de Lima.
- e. Aprobar el reglamento electoral para las elecciones anuales de los miembros de la Junta Directiva, propuesto por el Comité Electoral.
- f. Aprobar su propio reglamento de organización y funcionamiento.
- g. Elegir anualmente a los miembros de la Junta Directiva

17.2. Junta Directiva.

Instancia de dirección, planificación, coordinación y organización de las actividades y asambleas del Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud de la Ciudad de Lima. Se reúne ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que lo requieran. Estará conformada por no menos de dos (2) hombres o mujeres.

Está integrada por cinco (5) representantes que ejercen los siguientes cargos:

- 17.2.1. Secretario General Metropolitano:** Dirige las reuniones ordinarias de la Asamblea General; representa al Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud de la Ciudad de Lima ante todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 17.2.2. Subsecretario General Metropolitano:** En ausencia justificada del Secretario General Metropolitano lo reemplaza en el ejercicio de sus funciones. Es elegido entre los Secretarios de las Áreas Interdistritales.
- 17.2.3. Secretarios de las Áreas Interdistritales:** Representan a sus respectivas Áreas Interdistritales, realizan propuestas y participan en la adopción de acuerdos de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- a. Convocar y dirigir las reuniones ordinarias de la Asamblea General del Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud de la Ciudad de Lima.
- b. Convocar extraordinariamente en cualquier momento a la Asamblea General del Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud de la Ciudad de Lima a solicitud de un tercera parte de los integrantes de la misma.
- c. Proponer el Plan de Trabajo del Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud de la Ciudad de Lima.
- d. Organizar y evaluar las actividades del Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud de la Ciudad de Lima.
- e. Emitir informes sobre la situación de la juventud de Lima Metropolitana.
- f. Emitir propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.
- g. Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General del Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud de la Ciudad de Lima.
- h. Recibir y evaluar la incorporación de miembros a la Asamblea General según corresponde y establece la Ordenanza N° 462-MML y el presente Reglamento.

Artículo 18°.- Representatividad y Conformación de la Asamblea General

Para integrar la Asamblea General los representantes de instituciones y organizaciones indicadas en el artículo 17° numeral 17.1 del presente Reglamento, deberán remitir a la Junta Directiva del Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud, los siguientes documentos a fin de ser acreditados.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por ARISPE
BAZAN Silvia Patricia FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 16:04:19 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por PEÑA
CLAVIJO Tania Giovanna FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 13:26:54 -05:00

18.1. Los Consejos Distritales de Participación de la Juventud o sus equivalentes, deben presentar los siguientes documentos:

- 18.1.1. Solicitud de Adhesión a la Asamblea General del Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud.
- 18.1.2. Copia de Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva
- 18.1.3. Acta o documentos que acrediten lo actuado en el proceso de elección de su Junta Directiva.
- 18.1.4. Copias de los Documentos Nacionales de Identidad del Secretario/a General respectivo, que hará las veces de representante titular, y el Subsecretario General respectivo, que hará las veces de representante alterno.

Para fines de la presente reglamentación, se hace referencia al término equivalente para aquellos Consejos o espacios de alcance distrital que bajo otras denominaciones han sido creados al amparo de la Ordenanza N° 462-MML.

18.2. Organizaciones Juveniles y secciones juveniles de las asociaciones civiles (gremiales, religiosas, etc.) interdistritales, metropolitanas y nacionales con sede e intervención a nivel de Lima Metropolitana, deben presentar su solicitud de adhesión que contenga la siguiente información:



18.2.1. Formato de ficha de adhesión aprobada por Asamblea General del Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud, que deberá estar suscrita por los miembros de la asociación u organización juvenil.

18.2.2. Copia de DNI de sus representantes titular y alterno.

18.2.3. Copia de su resolución RUOS, RENOJ, Registros Públicos u otros registros con mandato vigente de sus representantes.

18.2.4. Documentos que acrediten vida orgánica no menor a un año como organización de nivel interdistrital o metropolitana, con participación efectiva de jóvenes.

18.2.5. Otros documentos que establezca la Asamblea General del Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud.

18.3. Las federaciones u otros tipos de representación estudiantil deberán contar con vida orgánica no menor a un año, y deberán presentar los siguientes documentos:

18.3.1. Solicitud de Adhesión a la Asamblea General del Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud.

18.3.2. Copia de la Resolución de reconocimiento otorgada por la universidad o institución de procedencia u otros similares, que demuestre la existencia de la federación con mandato vigente de los cargos de la representación estudiantil.

La adhesión a la Asamblea General se realizará ante la Junta Directiva, la cual será revisada y aprobada en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. De haber observaciones estas se comunicarán a los solicitantes para que en un plazo no mayor

de cinco (5) días hábiles puedan absolverlas. La denegatoria a la solicitud de inscripción podrá ser revisada a solicitud de parte por la Asamblea General en Asamblea Extraordinaria en un plazo no mayor a los veinte (20) días hábiles. De verificarse que la información remitida por las organizaciones de los literales 1, 2, 3 y 4; la asamblea general podrá evaluar la nulidad del proceso de adhesión.

Artículo 19°.- Causas de pérdida de cargo en la Junta Directiva y pérdida de la condición de representante ante la Asamblea General

Los cargos de la Junta Directiva y la representación en la Asamblea General se pierden por las siguientes causales:

- 19.1. Por renuncia escrita.
- 19.2. Por sentencia judicial condenatoria firme por delito doloso.
- 19.3. Por acuerdo adoptado por no menos del sesenta por ciento (60%) de los asistentes de la Asamblea General, previo informe sustentatorio.
- 19.4. Por superar los 29 años 11 meses 29 días de edad.
- 19.5. Por fallecimiento.

En el caso de que sea el Secretario/a General Metropolitano el que pierda el cargo, automáticamente asume el cargo el Subsecretario/a General Metropolitano, y se lleva a la Asamblea General la elección del cargo de Subsecretario General Metropolitano.

En caso de que sean algunos de los Secretarios/as de las Áreas Interdistritales los que pierdan el cargo, serán puestos a disposición de la Asamblea General para la elección de los mismos.

Firma digital



Firmado digitalmente por ARISPE
BAZAN Silvia Patricia FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 16:05:19 -05:00

En el caso de la pérdida de la condición de miembro de la Asamblea General, se solicitará a la organización o institución que representa designe al reemplazo correspondiente.

Firma digital



Firmado digitalmente por PEÑA
CLAVIJO Tania Giovanna FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 13:27:31 -05:00

Artículo 20°.- Elección de la Junta Directiva

La Asamblea General convoca al Comité Electoral noventa (90) días antes que culmine su periodo o mandato para que lleve a cabo la elección de la nueva Junta Directiva. Las elecciones se realizarán en un plazo no menor de quince (15) días antes de que culmine el mandato de la Junta Directiva vigente, tomando en consideración los siguientes elementos:

20.1. Comité Electoral:

El Comité Electoral estará conformado por tres (3) miembros:

- 20.1.1. **Presidente.-** Recae en el Sub Gerente de la Juventud de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 20.1.2. **Secretario.-** Recae en un representante del ente rector nacional de Políticas de Juventud.
- 20.1.3. **Vocal.-** Recae en un representante del Comité Metropolitano de Políticas de Juventud.

El Comité Electoral tiene a su cargo la realización de todas las etapas del proceso electoral, que incluye: convocatoria a elecciones, inscripción de candidatos, cierre del

padrón electoral, conteo y cómputo de los votos. Asimismo, vela por el cumplimiento de los requisitos eleccionarios, resuelve las impugnaciones a las que hubiere lugar y proclama los resultados. Podrá establecer las directivas que se requieran y que no se encuentren establecidas en el presente Reglamento.

En caso el ente rector nacional de políticas de juventud o el Comité Metropolitano de Políticas de Juventud no acrediten representantes en el plazo de cinco (5) días hábiles, asumirán estas funciones representantes de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

El padrón electoral está conformado por todos los miembros de la Asamblea General que se encuentren debidamente acreditados hasta la fecha establecida en el cronograma electoral.

El Comité Electoral podrá convocar en calidad de observadores a instituciones públicas y privadas competentes en procesos de elecciones democráticas y/o en materia de juventud que podrán estar en el proceso electoral desde el inicio hasta su conclusión, todo lo cual debe constar en acta del Comité Electoral.

20.2. Elección del Secretario General Metropolitano y de los Secretarios de las Áreas Interdistritales

Son elegidos mediante voto secreto, directo y universal, por mayoría simple de los miembros de la Asamblea General que acudan a votar, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

20.2.1. Elección uninominal: Se inscriben candidatos a los cargos de Secretario General y los cuatro (4) Secretarios de las Áreas Interdistritales de forma independiente. Los electores podrán elegir los candidatos de su preferencia cargo por cargo.

20.2.2. Elección por listas cerradas: Se inscriben por listas compuestas por un (1) candidato a Secretario General Metropolitano y cuatro (4) candidatos a Secretarios de las Áreas Interdistritales, uno (1) por cada Área Interdistrital. Los electores votaran por la lista de su preferencia.

20.2.3. Elección por listas abiertas: Se inscriben por listas compuestas por un (1) candidato a Secretario General Metropolitano y cuatro (4) candidatos a Secretarios de las Áreas Interdistritales, uno (1) por cada Área Interdistrital. Los electores podrán elegir los candidatos de su preferencia de cada lista cargo por cargo. Podrán inscribirse listas incompletas.

La Asamblea General determinará la modalidad de elección.

La elección de todos estos cargos se realizará en un solo acto electoral, con por lo menos un (1) local de votación en cada Área Interdistrital.

En caso un Secretario General de algún Consejo Distrital de Participación de la Juventud resulte electo Secretario General Metropolitano deberá dejar el cargo de Secretario General del Consejo Distrital de Participación de la Juventud respectivo.

El Comité Electoral elabora y propone el reglamento y cronograma del proceso electoral de la Junta Directiva, respetando los siguientes plazos máximos:

Etapas	Plazos
Convocatoria a elecciones	Hasta 45 días calendarios antes de la fecha de las elecciones
Inscripción de Candidatos a Secretario General Metropolitano y Secretarios de las Áreas Interdistritales	Hasta 30 días calendarios antes de la fecha de las elecciones
Publicación de Candidatos	Hasta 25 días calendarios antes de la fecha de las elecciones
Cierre de Padrón Electoral (conformado por los miembros de la Asamblea General)	Hasta 15 días calendarios antes de la fecha de las elecciones

20.3. Elección del Subsecretario General Metropolitano:

Es elegido por mayoría simple mediante votación directa de los miembros de la Asamblea General del Consejo Metropolitano. Para estos efectos, solo pueden ser candidatos los Secretarios de las Áreas Interdistritales. Es elegido mediante votación y por mayoría simple de los miembros de la Asamblea General que acudan al acto de proclamación de los resultados de la elección de Secretario General Metropolitano y Secretarios de las Áreas Interdistritales.

20.4. Requisitos para ser elector:

Para que los miembros de la Asamblea General puedan ejercer el derecho al voto deberán contar con acreditación vigente y estar inscritos en el respectivo padrón electoral. Cada Consejo Distrital de Participación de la Juventud, organización juvenil, sección juvenil o federación de estudiantes miembros de la Asamblea General ejerce solo un (1) voto.

20.5. Requisitos para ser Candidato:

Para ser candidato a los cargos de la Junta Directiva se debe ser miembro de la Asamblea General, tener entre 15 y 28 años de edad a la fecha de las elecciones, tener por lo menos un año ininterrumpido de residencia en Lima Metropolitana a la fecha de las elecciones y cumplir con presentar los siguientes documentos:

- 20.5.1. Solicitud dirigida al comité electoral
- 20.5.2. Declaración jurada de residencia en Lima Metropolitana.
- 20.5.3. Copia de Documento Nacional de Identidad.
- 20.5.4. Declaración Jurada de no contar con sentencia judicial firme condenatoria por delito doloso.
- 20.5.5. Declaración jurada de no contar con antecedentes policiales ni judiciales.
- 20.5.6. Acta donde la Asamblea General de su Consejo Distrital de Participación de la Juventud, organización, asociación o institución lo propone como candidato para el cargo al que postula.
- 20.5.7. La organización deberá contar mínimamente con tres (3) meses de participación desde su adhesión a la Asamblea General del CMPJ.

El Comité Electoral evalúa los documentos presentados en un plazo no mayor de tres (3) días. De haber observaciones estas se comunicarán a los solicitantes para que en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles puedan absolverlas.

20.6. Resultados y periodicidad del cargo

El Comité Electoral elevará a la Alcaldía de Lima los resultados de las elecciones acompañados de las Actas respectivas para el reconocimiento respectivo.

Los cargos de la Junta Directiva son electos por el periodo de un (1) año, contado desde la entrada en vigencia de la Resolución de reconocimiento establecida en el artículo 22° del presente Reglamento.

Artículo 21°.- De la Asistencia Técnica

La asistencia técnica para la implementación y cumplimiento de funciones del Consejo Metropolitano está a cargo del Comité Metropolitano de Políticas de Juventud; quien conformará una comisión de trabajo para desarrollar reuniones de asistencia técnica mensual o a criterio de ambas partes.

En el caso de inactividad del Consejo Metropolitano, la Municipalidad Metropolitana de Lima realizará las acciones correspondientes para la conformación de un comité impulsor de reactivación.

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Artículo 22°.- Reconocimiento de la Junta Directiva

La Municipalidad Metropolitana de Lima mediante resolución del órgano competente reconoce a la Junta Directiva electa.

Firmado digitalmente por ARISPE
BAZAN Silvia Patricia FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 16:06:53 -05:00

Capítulo V

De los Consejos Distritales de Participación de la Juventud

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Artículo 23°.- Definición

Son instancias de nivel distrital, colegiadas, autónomas, democráticas y de carácter social que representan a las y los jóvenes, ante la municipalidad distrital, y las instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud en el distrito.

Artículo 24°.- Funciones

Las funciones de los Consejos Distritales, señaladas en el artículo 31° de la Ordenanza N°462-MML, son:

- 24.1. Actuar como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad distrital, así como de las entidades públicas nacionales y las organizaciones privadas, en los temas concernientes a la juventud y el desarrollo de la ciudad.
- 24.2. Cogestionar planes y programas dirigidos a la juventud y autogestionar recursos que contribuyan al desarrollo de los mismos.
- 24.3. Proponer a las respectivas autoridades, planes y programas para el cabal desarrollo de los jóvenes.
- 24.4. Establecer las estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud, y ejercer veeduría en la ejecución de los mismos.

- 24.5. Promover y motivar la participación juvenil en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales de juventud que les afectan.
- 24.6. Propiciar la valoración de prácticas positivas individuales o grupales de jóvenes, en especial de aquellos de sectores urbanos pobres, en los medios de comunicación y en especial en la televisión.
- 24.7. Desarrollar campañas en torno al desarrollo de conductas y actitudes democráticas respetuosas de los derechos ciudadanos y pacíficas, propiciando que los jóvenes rechacen las acciones destructivas y violentas que individuos o grupos realizan.
- 24.8. Promover la promoción y la difusión y el ejercicio de los derechos humanos, civiles, políticos y sociales.
- 24.9. Apoyar la emergencia de iniciativas comunicacionales, artísticas y culturales de los propios jóvenes, favoreciendo su propia expresión, así como haciéndola visible a la opinión pública.
- 24.10. Fomentar la creación de organizaciones y movimientos juveniles.
- 24.11. Dinamizar la promoción, la formación integral y la participación de la juventud.
- 24.12. Elegir representantes ante otras instancias de participación juvenil y en general, ante aquellas cuyos estatutos y regulaciones así lo dispongan.
- 24.13. Adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento.

Artículo 25°.- Órganos de Dirección

El Consejo Distrital tiene dos instancias de dirección, son las siguientes:

25.1. Asamblea General:

Máxima instancia de decisión del Consejo Distrital de Participación de la Juventud, está conformado por los representantes de las organizaciones juveniles y las secciones juveniles de las asociaciones civiles, gremiales y de organizaciones sociales del distrito debidamente acreditadas y con inscripción del mandato vigente de su Junta Directiva en el RUOS, registros públicos u otros registros, que acrediten vida orgánica de no menos de cien (100) días, con participación efectiva de jóvenes que en su mayoría residan y realicen intervención en la jurisdicción del distrito.

La Asamblea General del Consejo Distrital sesionará en primera citación si concurren la mitad más uno de sus miembros acreditados y en segunda citación con el veinticinco por ciento (25%) de los miembros acreditados. Se reúne obligatoriamente una (1) vez al mes.

Son funciones de la Asamblea General, las siguientes:

- a. Adoptar acuerdos que obligan a todos sus miembros.
- b. Aprobar informes sobre la situación de la juventud del distrito de su jurisdicción.
- c. Aprobar propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud del distrito de su jurisdicción.
- d. Aprobar el plan de trabajo del Consejo Distrital de Participación de la Juventud.



Firma digital
Firmado digitalmente por ARISPE
BAZAN Silvia Patricia FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 16:07:35 -05:00



Firma digital
Firmado digitalmente por PEÑA
CLAVIJO Tania Giovanna FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 13:28:51 -05:00

- e. Elegir anualmente a los miembros de la Junta Directiva, según corresponde y establece la Ordenanza N° 462-MMLy el presente Reglamento.
- f. Aprobar la propuesta de reglamento electoral para las elecciones anuales de los miembros de la Junta Directiva, propuesto por el Comité Electoral.
- g. Aprobar la incorporación de miembros a la Asamblea General según corresponde y establece la Ordenanza N° 462-MML, que crean el Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud, y el presente Reglamento.
- h. Aprobar su propio reglamento de organización y funciones.

25.2. Junta Directiva:

Instancia de dirección, planificación, coordinación y organización de las actividades y asambleas del Consejo Distrital de Participación de la Juventud. Está conformado por tres (3) representantes hasta un máximo de cinco (5) representantes. Se reúne ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que lo requieran. Estará conformado por una cuota mínima de género del 30% del total de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- a. Convocar y dirigir reuniones ordinarias de la Asamblea General del Consejo Distrital.
- b. Convocar extraordinariamente en cualquier momento a la Asamblea General del Consejo Distrital de Participación de la Juventud a solicitud de una tercera parte de los integrantes de la misma.
- c. Proponer el plan de trabajo del Consejo Distrital de Participación de la Juventud.
- d. Organizar y evaluar las actividades del Consejo Distrital de Participación de la Juventud.
- e. Emitir informes sobre la situación de la juventud del distrito de su jurisdicción.
- f. Emitir propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud del distrito de su jurisdicción.
- g. Recibir y evaluar la incorporación de miembros a la Asamblea según corresponde y establece la Ordenanza N° 462-MML, y el presente Reglamento.
- h. Representar al Consejo Distrital de Participación de la Juventud ante toda clase de personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- i. Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General del Consejo Distrital de Participación de la Juventud.

Artículo 26°.- Representatividad y Conformación de la Asamblea General de los Consejos Distritales

Para integrar la Asamblea General de los Consejos Distritales de Participación de la Juventud cada organización juvenil o sección juvenil de las asociaciones civiles, gremiales y de organizaciones sociales cuyos miembros en, al menos un tercio del total residen y realizan intervención en la jurisdicción del distrito, deberán presentar un representante titular y alterno que tengan entre 15 y 29 años de edad al momento de su

designación y que residan de forma ininterrumpida en el distrito por un periodo mínimo de un año. La organización deberá remitir a la Junta Directiva del Consejo Distrital de Participación de la Juventud, los siguientes documentos:

- 26.1. Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Distrital de Participación de la Juventud.
- 26.2. Copia de resolución o documento que acredite su inscripción en el RUOS, Registro Único de Organizaciones Juveniles, Oficina Registral de Registros Públicos, Registro Nacional de Organizaciones Juveniles (RENOJ) u otro Registro.
- 26.3. Documentos que acrediten vida orgánica de al menos 3 meses y 1 actividad pública.
- 26.4. Nómina de miembros y Junta Directiva.
- 26.5. Acta de reunión donde designan a los representantes titular y alterno para el Consejo Distrital de Participación de la Juventud.
- 26.6. Copia de Documento Nacional de Identidad de los representantes titular y alterno.
- 26.7. Declaración jurada simple de los representantes titular y alterno de residencia ininterrumpida por el periodo de un año en el distrito.

El Consejo Distrital de Participación de la Juventud deberá estar conformado mínimo por representantes de cinco (5) Organizaciones Juveniles o secciones juveniles de las asociaciones civiles, gremiales y de organizaciones sociales.

Artículo 27°.- Elección de la Junta Directiva de los Consejos Distritales

La Asamblea General convoca al comité electoral noventa (90) días antes que culmine su periodo o mandato para que lleve a cabo la elección de la nueva Junta Directiva. Las elecciones se realizarán en un plazo no menor de quince (15) días antes que culmine el mandato de la Junta Directiva vigente, tomando en consideración los siguientes elementos:

27.1. Comité Electoral:

El comité electoral estará conformado por mínimo tres (3) representantes de diferentes instituciones públicas y privadas. Ocupando los siguientes cargos:

- 27.1.1. Presidente, que recae en el representante de una institución pública.
- 27.1.2. Secretario, que recae en el representante de una institución privada.
- 27.1.3. Vocal, que recae en el representante de organizaciones, asociaciones y/o instituciones que trabajan en materia de juventudes con mínimo un año de trayectoria en el distrito.

Las organizaciones, asociaciones o instituciones de donde provengan los miembros del Comité Electoral Distrital no podrán presentar candidatos a la Junta Directiva.

El Comité Electoral tiene a su cargo la realización de todas las etapas del proceso electoral, que incluye: convocatoria a elecciones, inscripción de candidatos, cierre del padrón electoral, conteo y cómputo de los votos. Asimismo, vela por el cumplimiento de los requisitos eleccionarios, resuelve las impugnaciones a las que hubiere lugar y

proclama los resultados. Podrá establecer las directivas que se requieran y que no se encuentren establecidas en el presente Reglamento.

El padrón electoral está conformado por todos los miembros de la Asamblea General que se encuentren debidamente acreditados hasta la fecha establecida en el cronograma electoral.

El Comité Electoral podrá convocar en calidad de observadores a instituciones públicas y privadas competentes en procesos de elecciones democráticas y/o en materia de juventud que podrán estar en el proceso electoral desde el inicio hasta su conclusión, todo lo cual debe constar en acta del Comité Electoral.

27.2. Cargos de la Junta Directiva:

La Junta Directiva está conformada por tres (3) representantes hasta un máximo de cinco (5) representantes:

- 27.2.1. Secretario General
- 27.2.2. Subsecretario General
- 27.2.3. Tercer representante
- 27.2.4. Cuarto representante
- 27.2.5. Quinto representante

La denominación del tercer, cuarto y quinto cargo de la Junta Directiva así como las funciones de cada uno de los cargos de la Junta Directiva serán definidas en los estatutos o el reglamento de organización y funciones del Consejo Distrital de Participación de la Juventud respectivo, el cual deberá estar aprobado por su Asamblea General.

27.3. Elección de la Junta Directiva:

El Comité Electoral distrital elabora y propone el reglamento y cronograma del proceso electoral de la Junta Directiva, respetando los siguientes plazos máximos:

Etapas	Plazos
Convocatoria a elecciones	Hasta 45 días calendarios antes de la fecha de las elecciones
Inscripción de Candidatos o listas de candidatos	Hasta 30 días calendarios antes de la fecha de las elecciones
Publicación de Candidatos	Hasta 25 días calendarios antes de la fecha de las elecciones
Cierre de Padrón Electoral (conformado por los miembros de la Asamblea General)	Hasta 10 días calendarios antes de la fecha de las elecciones

27.4. Requisitos para ser elector/a:

Para tener derecho al voto los/as electores deberán cumplir los siguientes requisitos:



Firma digitalmente por ARISPE BAZAN Silvia Patricia FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 16:09:19 -05:00



Firma digitalmente por PEÑA CLAVIJO Tania Giovanna FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 13:30:01 -05:00

- 27.4.1. Ser representante titular o alterno/a de las organizaciones juveniles o secciones juveniles de las asociaciones civiles, gremiales y de organizaciones sociales miembros vigentes de la Asamblea General.
- 27.4.2. Cada organización ejercerá solo un (1) voto a través de su representante titular, en su ausencia su representante alterno/a.

27.5. Requisitos para ser Candidato/a:

Los/as candidatos/as a los cargos de la Junta Directiva deberán ser miembros de la Asamblea General, tener de 15 a 28 años de edad a la fecha de las elecciones, tener por lo menos un año ininterrumpido de residencia en el distrito a la fecha de las elecciones y cumplir con presentar los siguientes documentos al Comité Electoral:

- 27.5.1. Solicitud dirigida al comité electoral.
- 27.5.2. Declaración jurada de residencia en el distrito.
- 27.5.3. Copia de Documento Nacional de Identidad.
- 27.5.4. Declaración Jurada de no contar con sentencia judicial firme condenatoria por delito doloso.
- 27.5.5. Declaración jurada de no contar con antecedentes policiales ni judiciales.
- 27.5.6. Acta donde la Asamblea General de su organización juvenil o sección juvenil de las asociaciones civiles, gremiales y de organizaciones sociales lo propone como candidato/a a la Junta Directiva.
- 27.5.7. Él/la candidato/a deberá contar con mínimamente tres (3) meses de participación desde su adhesión a la Asamblea General del CDPJ.

El Comité Electoral evalúa los documentos presentados en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. De haber observaciones estas se comunicarán a los/as solicitantes para que en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles puedan absolverlas.

El Comité Electoral distrital remitirá a la municipalidad distrital los resultados de las elecciones acompañados de las Actas respectivas.

Los cargos de la Junta Directiva son electos por el periodo de un (1) año, contado desde la entrada en vigencia de la Resolución de reconocimiento establecida en el artículo 29° del presente Reglamento.

Artículo 28°.- De la Asistencia Técnica

La asistencia técnica es responsabilidad de la unidad orgánica competente en materia de juventudes de la municipalidad distrital de Lima Metropolitana, para la implementación y cumplimiento de funciones de su respectivo Consejo Distrital de Participación de la Juventud. También podrán brindar asistencia técnica otras instituciones públicas y/o privadas.

Artículo 29°.- Representatividad y Reconocimiento

La Municipalidad Distrital respectiva, mediante Resolución de la unidad orgánica competente en materia de juventudes, reconoce a la Junta Directiva del Consejo Distrital de Participación de la Juventud.

Capítulo VI

Del Comité Metropolitano de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima

Artículo 30°.- Definición

Es la instancia interinstitucional, de carácter consultivo, de asesoramiento, concertación y articulación, en materia de juventud. Lo integran representantes de instituciones públicas y privadas, conjuntamente con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 31°.- Funciones

Las funciones del Comité Metropolitano de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima son las que señala el artículo 36° de la Ordenanza N°462-MML.

Artículo 32°.- Órganos de Dirección

El Comité Metropolitano de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima tiene dos órganos de dirección:

32.1. Asamblea General:

Máxima instancia del Comité Metropolitano de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima, conformada por todas las instituciones públicas y privadas debidamente acreditadas mediante carta u oficio suscrito por el órgano competente para ser miembro del Comité de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima. La Asamblea General sesionará en primera citación si concurren la mitad más uno de sus miembros debidamente acreditados y en segunda citación con el veinticinco por ciento (25%) de los miembros debidamente acreditados. Se reúne obligatoriamente tres (3) veces al año.

Son funciones de la Asamblea General, las siguientes:

- a. Adoptar acuerdos que obligan a todos sus miembros.
- b. Emitir recomendaciones en materia de políticas de juventud.
- c. Aprobar el plan de trabajo del Comité Metropolitano de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima.
- d. Aprobar y modificar a propuesta del Directorio el número y conformación de las comisiones de trabajo para el cumplimiento de las funciones del Comité Metropolitano de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima.
- e. Elegir anualmente a los miembros del Directorio, según corresponde y establece la Ordenanza N° 462-MMLy el presente Reglamento.

32.2. Directorio:

Instancia de dirección colegiada que planifica, coordina y organiza las actividades del Comité Metropolitano de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima. Está conformada por cinco (5) miembros y por no menos de dos (2) hombres o mujeres.

Son funciones del Directorio, las siguientes:

- a. Convocar y dirigir reuniones ordinarias de la Asamblea General.

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por ARISPE
BAZAN Silvia Patricia FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 16:10:33 -05:00

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por PEÑA
CLAVIJO Tania Giovanna FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 13:30:49 -05:00

- b. Convocar extraordinariamente en cualquier momento a la Asamblea General a solicitud de una tercera parte de los integrantes de la misma.
- c. Proponer el Plan de Trabajo del Comité Metropolitano de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima.
- d. Organizar y evaluar las actividades del Comité Metropolitano de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima.
- e. Supervisar el buen desarrollo de cada una de las Comisiones de Trabajo del Comité Metropolitano de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima.
- f. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Directorio.
- g. Representar al Comité Metropolitano de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima ante toda clase de personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- h. Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea del Comité Metropolitano de Políticas de Juventud.

Artículo 33°.- Representatividad y conformación del Comité Metropolitano

Para ser miembro del Comité Metropolitano cada institución requiere enviar una carta u oficio de presentación a la Municipalidad Metropolitana de Lima acreditando a un (1) representante titular y un (1) alterno.

Firma digital



Las Instituciones Públicas y Privadas que conformen la Asamblea General deben cumplir los siguientes requisitos:

Firmado digitalmente por ARISPE BAZAN Silvia Patricia FAU 20131380951 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.04.2022 16:11:13 -05:00

- 33.1. Realizar actividades vinculadas con el desarrollo integral de los jóvenes.
- 33.2. En el caso de las Instituciones Privadas deberán estar debidamente inscritas ante los Registros Públicos de Lima o el RUOS, con una antigüedad no menor de un año.

Firma digital



Firmado digitalmente por PEÑA CLAVIJO Tania Giovanna FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.04.2022 13:31:14 -05:00

Los representantes de las instituciones para el Comité Metropolitano de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima serán debidamente acreditados con carta u oficio suscrito por el representante legal de su Institución, con lo cual están facultados para elegir y ser elegidos miembros de Directorio.

El Directorio está conformado por cinco (5) miembros:

- a) Un (1) Presidente: Que recae en el Alcalde o la Alcaldesa Metropolitano/a de Lima, o su representante. En sus funciones dirige las reuniones ordinarias de la Asamblea General y representa al Comité Metropolitano de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima ante todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- b) Un (1) Vicepresidente: Que recae en la máxima autoridad del ente rector nacional de políticas de juventud o su representante, designado para tal efecto. En ausencia justificada del Presidente lo reemplaza en el ejercicio de sus funciones.
- c) Tres (3) miembros representantes de las instituciones públicas y privadas elegidos por Asamblea General: Estos representantes serán elegidos por la Asamblea General en convocatoria realizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con diez (10) días de anticipación. Representan, realizan propuestas y

aprueban los acuerdos del Directorio. Se elegirán entre las instituciones que se encuentren con acreditación vigente al momento de la elección. El proceso de elección estará a cargo del Presidente y Vicepresidente del Directorio.

Artículo 34°.- Del Reconocimiento

La Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Resolución de Alcaldía reconoce al Directorio y a la Asamblea General del Comité Metropolitano de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima.

Capítulo VII

La Asamblea Metropolitana de Concertación de Políticas de Juventud

Artículo 35°.- Definición

Es la instancia de consenso, articulación y coordinación entre los distintos órganos de dirección de las instancias metropolitanas del Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud. En ella se reúnen los representantes de las tres (03) instancias de coordinación y toman acuerdos sobre las políticas públicas metropolitanas en materia de juventud.

Artículo 36°.- Objetivo

Concertar y proponer políticas metropolitanas en materia de juventud y supervisar su implementación.

Artículo 37°.- Funciones

Son funciones de la Asamblea Metropolitana de Concertación de Políticas de Juventud, las señaladas en el artículo 42° de la Ordenanza N°462-MML.

Artículo 38°.- Instancias de dirección

Tiene dos (2) órganos de dirección:

38.1. La Asamblea Plena o Sesión Plenaria:

Instancia de máxima decisión de la Asamblea Metropolitana de Concertación de Políticas de Juventud, sus acuerdos obligan a sus integrantes. Está conformada por 15 miembros:

- 38.1.1. Los cinco (5) miembros del Directorio del Comité Metropolitano de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima.
- 38.1.2. Los cinco (5) miembros de la Junta Directiva del Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud de la Ciudad de Lima.
- 38.1.3. Los cinco (5) miembros de la Junta Coordinadora de la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud

Se reúne obligatoriamente tres (3) veces al año. La Asamblea Plena sesionará en primera citación si concurren la mitad más uno de sus miembros y en segunda citación con el veinticinco por ciento (25%) de los miembros.

Son funciones de la Asamblea Plena, las siguientes:

- a. Adoptar acuerdos que obligan a las instancias que la conforman.
- b. Aprobar propuestas en materia de políticas de juventud metropolitanas concertadas entre los diferentes integrantes del Sistema.
- c. Velar por la ejecución del plan de trabajo y cumplimiento de funciones de las diferentes instancias del Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud.
- d. Acompañar y velar el proceso de implementación de las políticas metropolitanas en materia de juventud.
- e. Proponer procesos de implementación de las políticas metropolitanas en materia de juventud a los miembros de las Asambleas Generales de las diferentes instancias que conforman la Asamblea Metropolitana de Concertación de Políticas de Juventud.

38.2. Mesa Directiva:

Instancia de dirección, planificación, coordinación y organización de las actividades y asambleas plenas de las Asamblea Metropolitana de Concertación de Políticas de Juventud. Está integrada por tres (3) miembros:

- 38.2.1. El Presidente del Comité Metropolitano de Políticas de Juventud de la Ciudad de Lima.
- 38.2.2. El Secretario General del Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud de la Ciudad de Lima.
- 38.2.3. El Coordinador General de la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de la Juventud.

Son funciones de la Mesa Directiva, las siguientes:

- a. Convocar y dirigir la Asamblea Plena.
- b. Convocar extraordinariamente en cualquier momento a la Asamblea Plena a solicitud de un tercera parte de los integrantes de la misma.
- c. Emitir propuestas en materia de políticas de juventud metropolitanas concertadas entre los diferentes integrantes del Sistema.
- d. Emitir pronunciamientos respecto a la implementación de las Políticas Metropolitanas en materia de juventud.
- e. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Plena.
- f. Representar a la Asamblea Metropolitana de Concertación de Políticas de Juventud ante toda clase de personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- g. Emitir directivas sobre los procesos de implementación de las Políticas Metropolitanas en materia de juventud por parte de los miembros de las Asambleas Generales de las diferentes instancias que conforman la Asamblea Metropolitana de Concertación de Políticas de Juventud.

Artículo 39°.- Asistencia Técnica

La asistencia técnica para la implementación y cumplimiento de funciones de la Asamblea Metropolitana de Concertación de Políticas de Juventud está a cargo de la Subgerencia de Organizaciones Juveniles de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Si el Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud se encuentra en situación de inactividad, es decir, que durante el período de un (1) año de elegida la Junta Directiva se han realizado menos de tres (3) Asambleas Generales ordinarias o que la Junta Directiva transitoria no haya convocado elecciones durante los tres (3) meses siguientes a su designación y que cuenten con menos de cinco (5) organizaciones juveniles de nivel interdistrital o metropolitano resultará de aplicación la segunda disposición complementaria final de la presente norma.

SEGUNDA.- Para efecto de la constitución inicial o reactivación del Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud de la Ciudad de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima convocará a las instituciones públicas y/o privadas, organizaciones juveniles que inciden en la ciudad para conformar un comité impulsor que evaluará y aprobará las adhesiones de los Consejos Distritales de Participación de la Juventud y sus equivalentes en funcionamiento o en proceso de reconocimiento, las asociaciones y organizaciones juveniles de nivel interdistrital, metropolitano y nacional que tengan sede e intervención a nivel Metropolitano, las federaciones de estudiantes de las universidades y las secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles que conforman instancias específicas de juventud a nivel metropolitano.

Firma digital



Firmado digitalmente por ARISPE
BAZAN Silvia Patricia FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 16:13:48 -05:00

TERCERA.- El Comité de reactivación liderado por la Municipalidad Metropolitana de Lima convocará por primera y única vez la instalación del Comité Electoral del Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud de la Ciudad de Lima y fijará la fecha y modalidad de las elecciones, siempre y cuando se cumpla la primera disposición.

CUARTA.- Para efecto de la constitución inicial de los Consejos Distritales de Participación de la Juventud, podrán estar integrados por los representantes de las Organizaciones Juveniles que como mínimo cumplan con los siguientes requisitos:

Firma digital



Firmado digitalmente por PEÑA
CLAVIJO Tania Giovanna FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 13:31:59 -05:00

- a. Solicitud de adhesión al Comité Impulsor.
- b. Copia de resolución o documento que acredite su inscripción en el RUOS, Oficina Registral de Registros Públicos, Registro Nacional de Organizaciones Juveniles (RENOJ) u otro Registro.
- c. Documentos que acrediten vida orgánica de mínimo 3 meses.
- d. Formato de miembros de la organización y representante/coordinador(a)/autoridad designada, y acta de reunión donde designan a los representantes titular y alterno para el Consejo Distrital de Participación de la Juventud.
- e. Copia de Documento Nacional de Identidad de los representantes titular y alterno.
- f. Declaración jurada simple de los representantes titular y alterno de residencia y/o actividad desarrollada en el distrito con un mínimo tres (3) meses.

QUINTA.- La designación del Comité Electoral en distritos donde no se cuente con espacios equivalentes a los Consejos Distritales de Participación de la Juventud, por primera y única vez será realizado por el Comité Impulsor, el cual podrá estar conformado de la siguiente manera: (opción única)

- a. Órgano responsable en materia de juventud de La Municipalidad Distrital, y/u Organizaciones Juveniles del distrito, y/o Instituciones Públicas y/o Privadas con intervención en Lima Metropolitana (Único requisito).

SEXTA.- Facultar a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Subgerencia de la Juventud, así como al Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud el rol de promotor e impulsor de los Consejos Distritales de Participación de la Juventud.

SÉPTIMA.- Para efecto de la constitución inicial de los Consejos Distritales de Participación de la Juventud el Comité Impulsor convocará, evaluará y aprobará las adhesiones de las Organizaciones Juveniles y Secciones Juveniles de las Organizaciones Sociales del distrito.

OCTAVA.- Todos los actos realizados con anterioridad a la aprobación del presente reglamento realizado por las instancias del Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud serán considerados válidos.

NOVENA.- El Comité Electoral para la constitución inicial de los Consejos Distritales de Participación de la Juventud y el Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud de la Ciudad de Lima podrá adecuar los plazos máximos establecidos para el cronograma del proceso electoral de la Junta Directiva.

DÉCIMA.- Consejos Distritales de Participación de la Juventud o espacios análogos que establece la Ordenanza N° 462-MML se adecuarán a lo dispuesto en el presente reglamento en el plazo de dos años.

UNDÉCIMA.- Facultar a la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Subgerencia de la Juventud y al Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud para brindar asistencia técnica en la adecuación de los espacios análogos a los Consejos Distritales de Participación de la Juventud.

Firma digital



--0--

Firmado digitalmente por ARISPE
BAZAN Silvia Patricia FAU
20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 16:14:08 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por PEÑA
CLAVIJO Tania Giovanna FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2022 13:32:28 -05:00